

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

AGUSTIN DORANTES LÁMBARRI, Secretario de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 16, 17 y 56 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro; 54 y 80 bis de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 35, fracciones II y V, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 4, fracción I, de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, así como 8, fracción XIV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; y,

CONSIDERANDO

1. La Secretaría de Desarrollo Social es la dependencia encargada de coordinar, por delegación del Gobernador del Estado de Querétaro, los programas de desarrollo social en el Estado, así como diseñar sus respectivas reglas de operación para su ejecución anual en términos de lo señalado en el artículo 35, párrafo primero, y fracciones II y V de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
2. En este contexto, las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro tienen como obligación conducir sus programas institucionales encaminados al logro de los objetivos y prioridades establecidas en la planeación estatal, con la finalidad de atender las líneas de acción que se determinen para los diferentes sectores de la acción gubernamental, en atención a lo establecido en los artículos 16, 17, 20 fracción II y 56 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro.
3. La implementación de programas sociales para la consolidación y el buen funcionamiento de las políticas públicas en materia de desarrollo social, resulta trascendental, toda vez que llevarlos a cabo permite mejorar las condiciones de vida de la población que se encuentra en situación de pobreza, marginación o desventaja social.
4. El 10 de diciembre de 2021, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, el Acuerdo por el que se autoriza el Programa de Desarrollo Social para el Fortalecimiento de la Educación en el Estado de Querétaro, en el cual se estableció en el artículo Primero, como objeto del Programa, fomentar la equidad educativa, el buen desempeño académico y la cohesión social, así como el apoyo a la economía familiar, así como la reducción del abandono escolar, entre los estudiantes de instituciones públicas de educación del Estado de Querétaro.
5. El artículo Octavo del Acuerdo antes referido, denominado “Componentes del Programa y requisitos de elegibilidad”, en su fracción IV, contempla la creación del componente “Materiales Educativos”, a través del cual se busca concretar sus objetivos y con ello coadyuvar a garantizar el derecho a la educación.
6. En el Estado Mexicano, todo individuo tiene derecho a recibir educación de calidad en condiciones de equidad, por tanto, deberá contar con las mismas oportunidades de acceso y permanencia en el sistema educativo nacional, por lo que la Federación, Estados, Municipios y Ciudad de México, tienen como obligación realizar el mejoramiento constante de los materiales y métodos educativos, con la finalidad de que los educandos obtengan el máximo desempeño académico, conforme a lo establecido en los artículos 3o y 4o de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
7. El derecho a la educación se encuentra reconocido y considerado en nuestra entidad como un derecho para el desarrollo social, en términos de lo señalado en el artículo 10 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro; por consiguiente, se requiere de un significativo esfuerzo de coordinación entre las dependencias y entidades educativas y sociales, el promover las condiciones para el desarrollo integral y sustentable, con el propósito de garantizar a la población el bienestar y su participación e incorporación en el desarrollo educativo y social, especialmente dirigido a las niñas, niños, adolescentes y jóvenes, en desventaja social, marginación y pobreza.

8. No obstante, el Análisis Costo-Eficiencia “PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN EN EL ESTADO DE QUERÉTARO, EN SU COMPONENTE DE MATERIALES EDUCATIVOS”, elaborado por la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro (USEBEQ) en mayo del 2022, refiere a que la adquisición de útiles, uniformes u otras herramientas escolares representan un gasto extraordinario que puede alterar la economía de las familias y en otros incluso se convierte en una necesidad que no se puede solventar con los ingresos familiares percibidos. Motivo por el cual, la entrega de materiales educativos a los alumnos de preescolar, primaria y secundaria de escuelas públicas del Estado de Querétaro, contribuye a solventar el gran impacto que se produce en la economía de las familias y protege los ingresos familiares, ya que permite que exista una redistribución de estos, y se brinda la posibilidad de que ese recurso se emplee para satisfacer otra necesidad, que en muchos de los casos resulta básica para los alumnos y padres de familia.
9. En el Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, el 21 de febrero de 2022, se encuentra considerado, en su Eje Rector 2. “Educación, Cultura y Deporte”, Objetivo 1. El Aumento en el nivel educativo promedio de la población en el estado, a través de los Retos número 9, 10, 11, 14 y 16; de la Línea estratégica 6, que consiste en brindar apoyos para lograr la disminución del abandono escolar, con énfasis en los grupos vulnerables; y de la Acción 12, en la que se cita establece el apoyo a los estudiantes para que concluyan los distintos niveles educativos.
10. De igual manera en el Eje Rector 3 del instrumento señalado en el párrafo anterior, denominado “Economía Dinámica y Prosperidad Familiar”, en su Objetivo 3. La Promoción del equilibrio económico de la población, a través de la Línea estratégica 1, se contempla incrementar el desarrollo y la inclusión equitativa de los grupos sociales para mejorar su calidad de vida.
11. En términos del artículo 54 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, los titulares de las Dependencias y Entidades, como ejecutores de gasto, serán responsables del ejercicio presupuestal y del cumplimiento de las metas y objetivos previstos en sus respectivos programas, así como de cumplir con el destino y propósito de los fondos públicos que les sean transferidos o asignados. De igual manera, los ejecutores de gasto, al tener a su cargo fondos públicos, tienen la responsabilidad de realizar las acciones que correspondan con la finalidad de acreditar y demostrar el origen, destino, aplicación, erogación, registro, documentación comprobatoria, integración de libros blancos y rendición de cuentas, conforme a las disposiciones y normatividad específica de que se trate.
12. De conformidad con lo estipulado por los numerales 54, 80 y 80 Bis de la Ley para el Manejo de Recursos Públicos del Estado de Querétaro, refiere que los titulares de las Dependencias y Entidades, como ejecutores de gasto, conforme a lo dispuesto en la ley en cita, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y los demás ordenamientos aplicables, serán responsables del ejercicio presupuestal y del cumplimiento de las metas y objetivos previstos en sus respectivos programas, así como de cumplir con el destino y propósito de los fondos públicos que les sean transferidos o asignados; de igual manera dicha normativa que regula y define las ayudas sociales como los recursos que los entes públicos otorgan a personas, instituciones y diversos sectores de la población, para propósitos sociales, en correlación con lo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los Acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable. A su vez, dicha compilación normativa establece que las ayudas sociales podrán ser en especie, ya sea de manera directa o indirecta a los beneficiarios; las ayudas sociales serán autorizadas por los titulares de las Dependencias o Entidades, conforme al artículo 54 de dicha ley, y, en aquellos casos en que se establezcan reglas de operación para la aplicación de un programa que contemple el otorgamiento de ayudas sociales, los titulares de las Dependencias o Entidades, deberán identificar la población objetivo, el propósito o destino principal, justificar el importe de las ayudas, la temporalidad de su otorgamiento, así como los mecanismos de distribución, operación y administración que permitan garantizar que los recursos se entreguen a la población objetivo.
13. Por lo antes expuesto, se emiten las presentes Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social para el Fortalecimiento de la Educación en el Estado de Querétaro, en su componente Materiales Educativos, con el propósito de asentar y dar a conocer a la población, los objetivos, beneficiarios, el tipo de apoyo, los procedimientos y requisitos para su otorgamiento entre otros rubros, en lo que respecta a la ejecución del Programa en cuestión.

Por lo antes expuesto, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN EN EL ESTADO DE QUERÉTARO, EN SU COMPONENTE MATERIALES EDUCATIVOS.

1. Objetivos

1.1 Objetivo General

Propiciar y generar las condiciones de equidad e inclusión entre los alumnos de educación preescolar, primaria y secundaria de escuelas públicas en el Estado de Querétaro, para garantizar que cuenten con materiales educativos homogéneos, complementos y otras herramientas escolares, que mejoren y abonen al buen desempeño académico, fomenten la equidad educativa, abatan el rezago y reduzcan el abandono escolar, contribuyendo con esto a elevar el logro educativo, mejorar la cohesión social y a su vez la protección de los ingresos de las familias de dichos alumnos.

1.2. Objetivos Específicos

- I. La entrega de materiales educativos, complementos u otras herramientas, de características homogéneas.
- II. Contribuir a la redistribución del ingreso en las familias, facilitando los materiales educativos y complementos, así como cualquier otra herramienta escolar que se determine para tales fines.

2. Glosario

Para efecto de las presentes Reglas de Operación se utilizará el siguiente Glosario de términos:

- I. Alumnos: Niños, niñas y adolescentes que se encuentran formalmente inscritos en los niveles educativos de preescolar, primaria y secundaria en instituciones públicas educativas administradas por la USEBEQ dentro del territorio del Estado de Querétaro, y en las que sean determinadas de manera conjunta, por la Secretaría y la USEBEQ, de acuerdo con sus necesidades particulares.
- II. Ayuda social: Ayudas sociales que en especie son asignadas a los Beneficiarios del Programa, los cuales consistirán en materiales educativos.
- III. Ciclo escolar: Periodo del año establecido por la Secretaría de Educación Pública para definir la duración del proceso anualizado de enseñanza de nivel básico.
- IV. Escuelas Públicas: Planteles educativos de educación preescolar, primaria y secundaria administrados por la USEBEQ, que se encuentran ubicados dentro del territorio del Estado de Querétaro.
- V. Grado: Unidad de medida respecto al avance académico que tiene el alumno en relación al nivel educativo de preescolar, primaria o secundaria que cursa.
- VI. Materiales Educativos: El conjunto de medios orientados a facilitar el proceso de enseñanza-aprendizaje al generar una ventaja estratégica tanto para el docente como el educando, pudiendo ser estos útiles escolares, uniformes escolares, calzado para uso escolar, libros, y cualquier otro que tenga como finalidad contribuir al proceso educativo.
- VII. Municipios: Los integrantes de la entidad federativa mencionados en el artículo 11, segundo párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro.
- VIII. Programa: El Programa de Desarrollo Social para el Fortalecimiento de la Educación en el Estado de Querétaro.
- IX. Reglas de Operación: Las presentes Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social para el Fortalecimiento de la Educación en el Estado de Querétaro, en su componente Materiales Educativos.
- X. Secretaría: La Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- XI. Sedes: Lugares donde se determine realizar la entrega de la Ayuda social del Programa.
- XII. SILCEQ: El Sistema en Línea de Control Escolar, plataforma informática a cargo de la USEBEQ donde se lleva a cabo el registro de alumnos de educativos preescolar, primaria y secundaria del Estado de Querétaro.
- XIII. Sistema(s): Desarrollo informático, para el registro, control y seguimiento de la Ayuda social otorgada a través del Programa.

XIV. USEBEQ: La Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro, organismo descentralizado del Gobierno del Estado de Querétaro, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

3. Lineamientos

3.1. Cobertura

El programa tendrá cobertura en los 18 municipios del Estado de Querétaro.

3.2. Población objetivo

Alumnos que se encuentren formalmente inscritos y cursando en los niveles educativos de preescolar, primaria y secundaria en escuelas públicas administradas por la USEBEQ, y en las que sean determinadas de manera conjunta, por la Secretaría y la USEBEQ, de acuerdo con sus necesidades particulares, para tal efecto, dicha población objetivo constituye un universo de hasta 396,818 alumnos.

3.3. Criterios de Elegibilidad y Requisitos de Acceso

Para acceder a la ayuda social otorgada a través del presente componente del Programa, la persona interesada debe ser alumno inscrito y cursando el nivel preescolar, primaria o secundaria, en escuela pública y estar debidamente dado de alta en el SILCEQ a cargo de la USEBEQ para el ciclo escolar que corresponda.

Para los casos de las personas que la Secretaría y la USEBEQ acuerden el apoyo, estas deberán estar inscritas en instituciones públicas y cursar los niveles de preescolar, primaria o secundaria

3.4. Criterios de priorización para la atención

Se dará atención prioritaria a las personas indígenas o afroamericanas o con alto o muy alto grado de marginación, así como las que habiten en aquellas regiones de atención que determine la Secretaría, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro.

3.5. Ayuda social

La ayuda social podrá consistir en:

- I. Paquetes de útiles escolares acorde a los niveles educativos de preescolar, primaria y secundaria y del grado a cursar, en apego a la Lista Oficial de Útiles Escolares emitida por la Secretaría de Educación Pública, adicionada en cantidad, calidad y presentación, con los artículos determinados por las autoridades educativas de la USEBEQ.
- II. Uniformes escolares de conformidad con los niveles educativos de preescolar, primaria y secundaria y del grado a cursar y de acuerdo a las características que para tal efecto se aprueben, así como calzado para uso escolar.
- III. Otras herramientas educativas afines a los niveles educativos de preescolar, primaria y secundaria y del grado a cursar, conforme a las particularidades que determinen las autoridades educativas de la USEBEQ.

3.6. Derechos y Obligaciones de las Personas Beneficiarias

3.6.1. Derechos

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, las personas beneficiarias tienen derecho a lo siguiente:

- I. Recibir oportunamente las ayudas sociales derivadas del Programa, bajo las reglas y formas de operación que sean aplicables; salvo que les sean suspendidos por resolución administrativa o judicial, debidamente fundada y motivada.
- II. Ser tratadas con respeto y dignidad en apego a los derechos humanos, así como ser atendidas con eficacia y calidad.
- III. Acceder a la información necesaria del Programa, sus Reglas de Operación, requisitos de acceso, recursos y cobertura.
- IV. Tener la reserva y privacidad de la información personal.
- V. Presentar denuncias y quejas ante las instancias correspondientes.

3.6.2. Obligaciones

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, son obligaciones de las personas beneficiarias las siguientes:

- I. Participar de manera coordinada y corresponsable en el Programa.
- II. Proporcionar la información que les sea requerida por las autoridades.
- III. Mantenerse al margen de cualquier condicionamiento de tipo político partidista en la ejecución del Programa.
- IV. Cumplir con la normatividad aplicable del Programa y de las Reglas de Operación.
- V. No hacer uso indebido de la ayuda social que otorga el presente Programa.

Toda la documentación recibida se tomará por presentada de buena fe y bajo protesta de decir verdad, siendo los padres, madres y/o tutores de las personas interesadas, solicitantes o beneficiarias, responsables por la falsedad o error que pudiera existir en los documentos.

Los padres, madres y/o tutores de las personas beneficiarias tendrán la obligación de garantizar el uso adecuado de las ayudas sociales recibidas por las personas beneficiarias para el Ciclo Escolar correspondiente, considerando que son personales e intransferibles.

3.7. Instancias Participantes

3.7.1. Instancia Ejecutora

La USEBEQ será la instancia ejecutora y responsable, facultada para operar, supervisar y controlar la ejecución del componente Materiales Educativos del Programa de Desarrollo Social para el Fortalecimiento de la Educación en el Estado de Querétaro.

La instancia ejecutora deberá resguardar los expedientes físicos o digitales de las evidencias de entrega de la ayuda social a las personas beneficiarias y/o padres de familia o tutores, garantizando la confidencialidad y la protección de datos personales que sean recabados, mediante los mecanismos de seguridad física y digital necesarios, en cumplimiento con las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública aplicables.

La USEBEQ estará facultada para registrar y documentar los eventos que comprometan o devenguen los recursos autorizados; así como para concertar la realización de acciones con instancias del sector privado, suscribiendo en este último caso, los convenios correspondientes, conforme a los ordenamientos jurídicos aplicables.

3.7.2. Instancia Normativa

Los casos no previstos en las presentes Reglas de Operación, así como, la expedición de normativa sobre el Programa y su interpretación, estarán a cargo de la Subsecretaría de Planeación, Evaluación y Vinculación de la Secretaría, quien podrá, en caso de ser necesario, habilitar otras unidades administrativas en carácter de instancias ejecutoras.

3.8. Coordinación Interinstitucional

La Secretaría, se coordinará con la USEBEQ para la determinación del tipo de ayuda social, la definición del padrón de beneficiarios, la recepción y resguardo de las ayudas sociales y de la entrega a las personas beneficiarias y su comprobación.

La Secretaría podrá suscribir en representación del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en los términos del acuerdo delegatorio que al efecto se otorgue, convenios con autoridades de los diferentes órdenes de gobierno federal, estatal y municipal, así como con otras instituciones públicas, privadas y académicas, organizaciones de la sociedad civil, organismos internacionales, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, para la implementación del presente Programa y el cumplimiento de sus objetivos.

4. Mecánica Operativa

4.1. Programación Presupuestal

Todo cargo a recursos públicos habrá de estar contemplado en el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal en cuestión, permitiendo cumplir con los objetivos planteados en el acuerdo aprobado.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, los recursos públicos deberán guardar equilibrio entre los ingresos y los egresos autorizados en la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro conforme al ejercicio fiscal que corresponda.

El presente Programa cuenta con la suficiencia presupuestal para el ejercicio fiscal 2022, conforme a lo dispuesto en el oficio número 2022GEQ00895, emitido por la Dirección de Gasto Social de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; por lo que, los alcances del mismo serán ejecutados de acuerdo a la suficiencia presupuestal autorizada para tal efecto.

4.2. Proceso de Operación e Implementación

La operación de las presentes Reglas de Operación estará a cargo de la Secretaría, la que se coordinará con la USEBEQ, para llevar a cabo lo siguiente:

- I. La USEBEQ determinará el contenido de los paquetes de útiles escolares y materiales educativos de los niveles educativos de preescolar, primaria y secundaria del grado a cursar, con base a la Lista Oficial de Útiles Escolares emitida por la Secretaría de Educación Pública, adicionada en cantidad, calidad y presentación.
- II. La USEBEQ emitirá la matrícula oficial correspondiente al ciclo escolar 2022-2023, la cual será la base para determinar el padrón de beneficiarios de la ayuda social.
- III. Los estudiantes de preescolar, primaria y secundaria de educación básica pública, serán los beneficiarios de la ayuda social de paquetes de útiles escolares. Los cuales deberán estar debidamente inscritos en la escuela pública correspondiente.
- IV. La USEBEQ entregará los paquetes de útiles escolares directamente a cada una de las escuelas públicas y recabará la firma de recibido, para su respectiva distribución a los beneficiarios, padres de familia o tutores.
- V. El director responsable de la escuela pública, imprimirá los listados oficiales para proceder a la entrega de la ayuda social a los beneficiarios, padre de familia o tutores.
- VI. El director responsable de la escuela pública, será el encargado de realizar la entrega de la ayuda social a los beneficiarios; en el caso preescolar y primaria la entrega se hará a los padres de familia o tutores. Asimismo, recabará la firma de recibido en los listados oficiales impresos mediante el Sistema de Administración de Materiales Educativos. La logística de entrega de la ayuda social dependerá del director responsable de la escuela pública.
- VII. El director responsable de la escuela pública, capturará la entrega de la ayuda social en el Sistema de Administración de Materiales Educativos, implementado por la USEBEQ para el control y distribución de la ayuda social.
- VIII. El director responsable de la escuela pública, realizará la entrega ante la USEBEQ, del acta de cierre debidamente firmada y sellada, así como los listados oficiales firmados por los padres de familia o tutores de los beneficiarios.
- IX. La USEBEQ validará la documentación descrita en el punto anterior para formalizar el Cierre de Acta de la entrega de la ayuda social.
- X. Para los casos en que las ayudas se otorguen a otras instituciones que sean determinadas por la Secretaría y la USEBEQ, de acuerdo a sus necesidades particulares, los paquetes de útiles escolares y materiales educativos, estos serán entregados por la USEBEQ directamente a cada Institución pública. Con el fin de que ellos entreguen la ayuda social a cada uno de los beneficiarios.
- XI. La USEBEQ entregará a la Secretaría un informe final en el cual se avale la entrega de la Ayuda Social a las personas beneficiarias.
- XII. La difusión de los beneficios del Programa y sus Reglas de Operación se sujetará a lo establecido en el punto 5.1 de las presentes Reglas de Operación.

- XIII. La transmisión y protección de datos personales entre ambas instituciones, se sujetará a lo establecido en el punto 5.2 de las presentes Reglas de Operación.

Por la naturaleza de la ayuda social y de las personas beneficiarias del presente componente del programa, no se requerirá la emisión de convocatoria para acceder a los beneficios de éste.

4.3. Difusión del Programa

Se establecerá una estrategia de difusión en términos de las disposiciones administrativas aplicables a través de los medios que la Secretaría estime pertinentes.

La difusión del Programa se podrá hacer a través de los medios siguientes:

- I. La publicación de las presentes Reglas de Operación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga";
- II. Publicación en el portal oficial de internet del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro;
- III. La entrega de material como dípticos, folletos informativos, entre otros;
- IV. A través de información brindada en los operativos que lleve a cabo la Secretaría; o
- V. Por otros medios que la instancia ejecutora considere pertinentes para alcanzar a la población objetivo.

La USEBEQ podrá participar en la estrategia de difusión.

4.4. Mecanismos de evaluación e Indicadores

La Secretaría y la USEBEQ implementarán, de forma coordinada o individualmente, los mecanismos que permitan medir el impacto de satisfacción en los Beneficiarios y sus familias, derivado de las acciones desplegadas con motivo de la ejecución de este componente del Programa, debiendo establecer indicadores de resultados, gestión y servicios para medir la cobertura, calidad e impacto.

Asimismo, darán atención y seguimiento a los aspectos susceptibles de mejora.

4.4.1. Meta programada.

La meta programada es apoyar al 100% de la población objetivo o al porcentaje determinado, ello con base en la disponibilidad presupuestal.

5. Transparencia

5.1. Publicidad

Las presentes Reglas de Operación se publicarán en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga" y, además, estarán disponibles para su consulta a través del portal de internet de la Secretaría, en el sitio <http://desarrollosocialqro.gob.mx>.

La USEBEQ podrá publicar las presentes Reglas de Operación en el sitio <http://www.usebeq.edu.mx>.

De conformidad con lo establecido en el artículo 27 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, la papelería, documentación oficial, así como la publicidad y difusión de este programa deberá identificarse con el Escudo del Estado de Querétaro en los términos que lo establece la ley correspondiente, e incluir la siguiente leyenda: "*Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social*".

5.2. Protección de datos confidenciales y personales

El tratamiento que la Secretaría y la USEBEQ darán a la información, incluyendo los datos confidenciales y personales, será el que para tal efecto sea establecido en las leyes generales y locales en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales que sean aplicables.

5.2.1. Aviso de privacidad

Los datos personales recabados serán utilizados con las finalidades siguientes: validar que se cumplan los criterios de incorporación o requisitos de elegibilidad, en su caso, para ser beneficiario de este programa,

asimismo serán integrados en los sistemas de datos personales de la Secretaría y, en su caso, de la USEBEQ, y podrán ser transmitidos a otros entes públicos de los tres órdenes de gobierno en el ejercicio de facultades propias, compatibles o análogas, para la realización de compulsas y la integración del padrón de personas beneficiarias, en términos de la legislación aplicable.

El aviso de privacidad integral y el simplificado se podrán consultar en el portal de internet de la Secretaría, en el sitio <http://desarrollosocialqro.gob.mx>.

La USEBEQ podrá publicar su aviso de privacidad integral y el simplificado en el sitio <http://www.usebeq.edu.mx>.

Se garantiza la protección de los datos personales que sean recabados, en cumplimiento de las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública aplicables.

En todo momento las personas beneficiarias podrán ejercer los derechos ARCO (acceso, rectificación, cancelación y oposición) de los datos personales recabados, solicitándolo directamente a la Secretaría, con domicilio en Colinas del Cimatario 243, colonia Colinas del Cimatario, Santiago de Querétaro, Querétaro, código postal 76090; teléfono 442-238-5220, o, directamente en la Unidad de Transparencia del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, ubicada en Andador Libertad número 54, primer piso, colonia Centro, código postal 76000, en la ciudad de Santiago de Querétaro, en el Estado de Querétaro, o a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, disponible en la dirección electrónica <http://www.plataformadetransparencia.org.mx>.

6. Blindaje Electoral

En la operación y ejecución del Programa se deberá observar y atender las disposiciones contenidas en las leyes generales y las locales en materia electoral que sean aplicables, las disposiciones emitidas por las autoridades electorales tanto de carácter federal como local.

Queda prohibida la utilización de este Programa y sus recursos, con la finalidad de inducir, condicionar o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato.

7. Enfoque de derechos humanos y perspectiva de género

En la ejecución del Programa se incorporará el enfoque de derechos humanos y de perspectiva de género, de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo por el que se autoriza el Programa de Desarrollo Social para el Fortalecimiento de la Educación en el Estado de Querétaro.

Las referencias o alusiones en la redacción del Acuerdo o de las presentes Reglas de Operación, hechas hacia un género, se entenderán para todas las personas, a manera de lenguaje inclusivo.

8. Vigencia

Las presentes Reglas de Operación estarán vigentes a partir de su publicación y hasta el 31 (treinta y uno) de diciembre de 2022 (dos mil veintidós), siempre y cuando se cuente con suficiencia presupuestal para la continuidad del mismo.

9. Quejas, denuncias y solicitudes de información

Las personas beneficiarias o cualquier persona interesada en el Programa tienen derecho a presentar quejas, denuncias o a solicitar información relacionada con el mismo ante las instancias correspondientes.

Las quejas, denuncias o solicitudes pueden ser presentadas ante el Órgano Interno de Control de la Secretaría, con domicilio en Colinas del Cimatario 243, colonia Colinas del Cimatario, Santiago de Querétaro, Querétaro, código postal 76090; teléfono 442-238-5220.

El Órgano Interno de Control de la Secretaría y el de la USEBEQ, brindarán la atención que legalmente sea procedente, pudiendo, en su caso, turnar las quejas, denuncias o solicitudes, al área que sea competente para conocerlas y resolverlas.

10. Contraloría Social

Las actividades de contraloría social serán ejecutadas por los beneficiarios de los programas, obras o acciones estatales a través de los Comités de Contraloría Social que se integren para vigilar el recurso público ejercido.

La Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en coordinación con la Instancia Normativa y/o Ejecutora podrá determinar los casos en los cuales por la naturaleza del programa, obra o acción del que se trate, llevará a cabo las actividades de contraloría social sin que sea necesario integrar Comités, entregando el material informativo al beneficiario para que conozca de qué manera puede verificar y vigilar la correcta aplicación del Recurso Público.

Se pone a disposición de la persona beneficiaria los siguientes datos de contacto:

1. 800 TE SIRVE 800 83 747 83
2. contraloriasocial@queretaro.gob.mx.

Transitorios

Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

Segundo. Se derogan todas las disposiciones normativas de igual o menor jerarquía que se opongan a lo dispuesto en el presente Acuerdo.

Dado en la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, a los nueve días del mes de junio del año dos mil veintidós.

Agustín Dorantes Lámbarri
Secretario de Desarrollo Social
del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro
Rúbrica